



AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACION EL DIA 25 DE JUNIO DE 2.018

SR. PRESIDENTE

D. Miguel R. Piedehierro Fonseca

SRES. CONCEJALES ASISTENTES:

Partido Socialista Obrero Español

D. Antonio María Becerra Ortiz
D. Gregorio Hernández Baquero
D. Javier Físico Gudiño

Partido Popular

D. Juan Acedo Pozo

Partido GANEMOS/IU/Los Verdes

D. Manuel Colchón Antúnez

SRES. CONCEJALES AUSENTES:

Partido Socialista Obrero Español

D^a M^a Dolores Gómez Vaquero
D^a Mónica Díez Parada
D. Juan Manuel Sánchez Ávalos
D^a Verónica Conejero Díez

Partido Popular

D^a Ana M^a Pérez Espinosa

SRA. SECRETARIA:

D^a M^a Selene González de Mendoza Villacé

En Solana de los Barros, a veinticinco de junio de dos mil dieciocho, a las veinte horas y cuarenta y seis minutos del día de la fecha y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reúnen los Sres. Concejales señalados al margen, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Dña. M^a Dolores Gómez Vaquero, asistida por la Sra. Secretaria, Dña. M^a Selene González de Mendoza Villacé, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria a la que previa y reglamentariamente habían sido convocados, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No asisten sin excusar su ausencia los Sres. concejales enumerados al margen.

No asiste excusando su ausencia Dña. M^a Dolores Gómez Vaquero.

Comprobada la asistencia de miembros en número suficiente para la válida celebración del acto, comienza la sesión con el estudio, deliberación y posteriormente aprobación de los puntos del orden del día que a continuación se relacionan.



AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

1º.- APROBACIÓN ACTAS SESIONES ANTERIORES (26 DE MARZO DE 2018 Y 1 DE JUNIO DE 2018).

Tomando la palabra la Sra. Alcaldesa- Presidenta, informa que las actas de las sesiones enunciadas en el encabezamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 80.2 y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.) aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, han sido repartidas a todos los miembros de la Corporación con anterioridad al día 23 de junio de 2.018.

Seguidamente la Sra. Alcaldesa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 del R.O.F. pregunta si algún grupo desea presentar alguna observación a las mismas, y no existiendo alguna, se acuerda por unanimidad aprobar las actas referenciadas.

2º.- INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA PRESIDENCIA CONTRARIAS A LOS REPAROS Y ANOMALÍAS EN MATERIA DE INGRESOS (PRIMER TRIMESTRE 2018).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 218 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Interventora de este Ayuntamiento ha elaborado informe para elevar al Pleno de la Corporación, relativo a todas las resoluciones adoptadas por la Presidencia contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, todas ellas relativas al primer trimestre del ejercicio 2018, ofreciendo la Sra. Alcaldesa cuenta sucinta del mismo.

3º.- INFORME PERÍODO MEDIO DE PAGO R.D. 635/2014 (PRIMER TRIMESTRE 2018).

Se pone en conocimiento de los miembros de la Corporación que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2 del RD 635/2014, de 25 de julio, este Ayuntamiento remitió al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, dentro del plazo legalmente establecido la información requerida del período medio de pago a proveedores del Primer Trimestre de 2018, procediéndose a ofrecer información sobre dichos datos, que son los que a continuación se detallan:

- Ratio de operaciones pagadas (días): -14,83 días.
- Importe de pagos realizados: 186.229,88 euros.
- Ratio operaciones pendientes (días): -22,87
- Importe pagos pendientes: 41.941,29 euros.
- PMP: -16,31 días.

4º.- INFORME DE EJECUCIÓN (PRIMER TRIMESTRE 2018).

La Sra. Alcaldesa manifiesta que se ha facilitado a todos los miembros de la Corporación, los datos correspondientes a la información anual de la ejecución presupuestaria (Primer Trimestre 2018), a comunicar para el cumplimiento de las



AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, dándose por ello cumplimiento a la obligación de dar cuenta de los mismos al Pleno de este Ayuntamiento.

5º.- INFORME TRIMESTRAL PUESTOS RESERVADOS A PERSONAL EVENTUAL (PRIMER TRIMESTRE 2018).

De conformidad con lo establecido en el artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Sra. Alcaldesa informa al Pleno de la Corporación, que en el Primer Trimestre de 2018 no ha existido ningún puesto reservado a personal eventual, por lo que este Ayuntamiento se ajusta a los límites establecidos en dicha normativa.

6º.- ANULACIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EJERCICIOS CERRADOS

La Sra. Interventora procede a informar a los Sres. asistentes, de la conveniencia de adaptar la contabilidad de este Ayuntamiento a la relación de facturas pendientes de pago, así como derechos pendientes de recaudar reales, realizando las correspondientes rectificaciones y anulaciones de obligaciones y derechos reconocidos por error o duplicado.

Finalmente, de acuerdo con la tramitación legalmente establecida, y en virtud de los informes evacuados, por unanimidad se acuerda:

PRIMERO. Aprobar la anulación de derechos y obligaciones contraídos por error y rectificación de saldo de los asientos contables que más adelante se relacionan.

SEGUNDO. Practicar los asientos contables necesarios para hacer efectiva la anulación de las obligaciones y derechos contraídos por error y la rectificación del saldo.

ANULACIÓN DE OBLIGACIONES DE EJERCICIOS CERRADOS				
AÑO	APLICACIÓN	IMPORTE	TERCERO	CONCEPTO
2012	1712219900	1.043,93	MATERIALES INMAR, S.L.	F. MATERIALES PARA OBRAS M.
2013	3344800007	300,00	ASOCIACIÓN MUJERES PROGRESISTAS RETAMAR	SUBVENCIÓN EJERCICIO 2013
2013	3384800012	100,00	HERMANDAD VIRGEN DE LA SOLEDAD	SUBVENCIÓN EJERCICIO 2013
2014	2314800004	520,00	VARIOS	SUBVENCIÓN FAMILIAS SIN RECURSOS



AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

2014	231480004	800,00	VIARIOS	INGRESO PLAZO SUBVENCIÓN FAMILIAS SIN RECURSOS 1º
2014	324480000	400,00	INSTITUTO MARIANO BARBACID	SUBVENCIÓN AÑO 2014
2014	338480001	100,00	HERMANDAD SANTA Mª MAGDALENA	SUBVENCIÓN AÑO 2014
2014	338480002	100,00	HERMANDAD VIRGEN DE LA SOLEDAD	SUBVENCIÓN AÑO 2014
2015	920221000	250,82	ENDESA ENERGIA XXI	FACTURA NUM T5507N00000127 SUMINISTRO ELECTRICO VERBENA FIESTAS C.
	TOTAL:	3.614,75		
ANULACIÓN DE DERECHOS DE EJERCICIOS CERRADOS				
2014	45001	0,01	JUNTA DE EXTREMADURA	5º INGRESO FRMC 2014
	TOTAL:	0,01		

7º.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS.

En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2018, el estudio técnico-económico, el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos, y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y según la propuesta de Dictamen de la Comisión Informativa especial de Cuentas, Hacienda, y Presupuestos, el Pleno de este Ayuntamiento, previa deliberación y por cinco votos a favor (PSOE y PP), y un voto en contra (GANEMOS/IU/LV) el cual se manifiesta contrario a que se cobren los certificados catastrales, se acuerda:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por expedición de documentos y tramitación de documentos a través de ventanilla única, con la redacción que a continuación se transcribe:

“Artículo 6.- Tarifa.

La tarifa a que se refiere el artículo cinco se liquidará por los siguientes conceptos:



AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

* Informes policiales por accidentes de circulación	50,00 €
* Certificados catastrales literales	5,00 €
* Certificados catastrales descriptivos y gráficos	10,00 €
* Licencia de actividad	36,00 €
* Licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos	15,00 €

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: www.solanadelosbarros.es.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

8º.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 25 de junio de 2018, el estudio técnico-económico, el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, y el informe de Secretaría, los portavoces de los Grupos P.P. y GANEMOS/IU/LV manifestaron que consideran necesario que se visiten las obras en su inicio y finalización por el aparejador municipal, así como que se instale un cartel en la fachada describiendo la comunicación previa o licencia concedida.

Finalmente conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y según la propuesta de Dictamen de la Comisión Informativa especial de Cuentas, Hacienda, y Presupuestos, el Pleno de este Ayuntamiento por unanimidad acuerda:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, con la redacción que a continuación se transcribe:

“Artículo 5: Base Imponible

La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra entendiéndose por tal, a estos efectos, el



AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

coste de ejecución material de aquella, que se determinará, conforme a los precios fijados por el Gobierno de Extremadura en la Base de Previsos Vigente en cada momento. La cuantificación de dicha base podrá verse modificada, a la conclusión de la correspondiente actuación urbanística, como se dispone en el artículo 10 siguiente.

No forman parte de la base imponible, el Impuesto sobre el Valor Añadido, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso con la construcción instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

Artículo 10: Gestión:

1. La gestión del impuesto, se llevará a cabo por el órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias; todo ello conforme a lo preceptuado en los artículos 7, 8 y 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación, en régimen de declaración o autoliquidación.

A) Declaración.

Cuando se presente la comunicación previa o declaración responsable, o cuando se conceda la preceptiva licencia o cuando no habiéndose presentado, solicitado, concedido o denegado alguna de aquellas se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta en el plazo de 30 días, a contar desde el momento del devengo, determinándose la base imponible conforme artículo 5 anterior.

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará la base imponible anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo o reintegrando al sujeto la cantidad que corresponda.

B) Autoliquidación.

El impuesto podrá exigirse en régimen de autoliquidación, distinguiéndose dos momentos:

a) Cuando se presente la comunicación previa o declaración responsable, o cuando se conceda la licencia preceptiva, se practicará una autoliquidación provisional según el modelo facilitado a tal efecto por el Ayuntamiento, en el plazo de 30 días desde el momento del devengo, determinándose la base imponible conforme artículo 5 anterior.



AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, en el plazo de 30 días, el sujeto pasivo deberá practicar autoliquidación definitiva.

b) Cuando se inicie la construcción, instalación u obra, no habiéndose presentado, solicitado, concedido o denegado aún la comunicación previa, declaración responsable o licencia preceptiva, se podrá practicar una autoliquidación provisional en el plazo de 30 días desde el momento del devengo, conforme artículo 5 anterior. Este pago no presupone una concesión de licencia.

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, en el plazo de 30 días el sujeto pasivo deberá practicar autoliquidación definitiva”.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: www.solanadelosbarros.es.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

9º.- INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES 2018.

Resultando que este Ayuntamiento cumple los requisitos exigidos en el artículo 32 y Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, prorrogada para el ejercicio 2018 por el RD-ley 1/2018, de 23 de marzo, por el que se prorroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de éstas.

Resultando que este Ayuntamiento pretende realizar la inversión cuyo objeto es “Instalación de césped artificial en el campo de fútbol”, cuyo importe según proyecto redactado asciende a 458.068,67€ euros, de los cuales este Ayuntamiento financiará como máximo el 50% de la misma y esta inversión cumple los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, en su redacción dada por el RD-ley 1/2018, para que se considere como inversión financieramente sostenible .



AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

Resultando que se ha redactado la correspondiente Memoria Económica específica de la inversión citada en el párrafo anterior, con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Resultando que se ha emitido informe por la Intervención Municipal que consta en el expediente.

Considerando que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, dentro del importe de los créditos autorizados en los presupuestos corresponderá la autorización y disposición de los gastos al presidente o al Pleno de la entidad de acuerdo con la atribución de competencias que establezca la normativa vigente.

Considerando que por el importe del gasto que se pretende realizar la aprobación del expediente de contratación y del gasto puede ser competencia del Pleno de la Corporación, tal y como dispone la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

Por todo lo expuesto, el Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Hacienda y Presupuestos, por unanimidad adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la Memoria Económica específica para la realización de la inversión financieramente sostenible, cuyo objeto es instalación de césped artificial en el campo de fútbol, por importe de 458.068,67 euros, de los cuales este Ayuntamiento financiará un máximo de 229.034,33 euros, ya que se ha solicitado financiación de la Diputación Provincial de Badajoz y la Junta de Extremadura.

SEGUNDO.- Autorizar, en su caso, y una vez se considere definitivo el expediente de modificación de créditos nº 8/2018, el gasto por importe de hasta 229.034,33 euros para dicha inversión, según se detalla en el apartado primero de este acuerdo, con cargo a la aplicación presupuestaria 342 63100, del vigente presupuesto municipal.

TERCERO.- Que se proceda a realizar los trámites correspondientes para la contratación de la inversión citada.

10º.- EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 8/2018: CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA INVERSIÓN FINANCIERAMENTE SOSTENIBLE.

Vista la posible aplicación del superávit presupuestario del ejercicio 2017, en la modalidad de crédito extraordinario por importe de 229.034,33 euros, para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

Visto que con fecha 21 de junio de 2018, se emitió informe de Secretaría sobre la



AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 21 de junio de 2018 se emitió Informe de Intervención, sobre el destino del superávit presupuestario del año anterior, el concepto de inversión financieramente sostenible y el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

A la vista del Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Presupuestos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad se acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 8/2018 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, que más adelante se detalla:

Los importes aplicados a los diferentes destinos en base al Informe de Intervención son: Financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible, por la cantidad de 229.034,33 €.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
342	63100	INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN CAMPO DE FÚTBOL	229.034,33
		TOTAL GASTOS	229.034.33

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.



AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

11º.- EXENCIÓN DEL ICIO SOLICITADO POR SOCIEDAD COOPERATIVA SANTA M^a MAGDALENA.

Visto el escrito presentado por la Sociedad Cooperativa Limitada Santa M^a Magdalena de fecha 15 de junio de 2018, en el que solicita la exención de las licencias de obra concedidas y pendientes de pago.

Visto que la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras no establece exención alguna del 100% del impuesto.

Iniciado el debate sobre dicho asunto del orden del día, D. Miguel R. Piedehierro Fonseca, manifestó que actualmente la Ordenanza en vigor de dicho impuesto no establece exenciones del 100% de dicho impuesto, tan sólo recoge una bonificación de hasta el 40% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, correspondiendo dicha declaración al Pleno de la Corporación y previa solicitud del sujeto pasivo, por mayoría simple de sus miembros. No obstante lo anterior, se puede estudiar una modificación de la Ordenanza Fiscal para futuras liquidaciones.

Seguidamente los Portavoces del Grupo P.P. y GANEMOS-IU-LV D. Juan Acedo Pozo y D. Manuel Colchón Antúnez, se posicionaron a favor de acceder a la exención solicitada por dicha empresa.

Sometido el asunto a votación por cuatro votos a favor (P.S.O.E) y dos en contra (P.P. y GANEMOS-IU-LV), se acuerda:

PRIMERO: Desestimar la petición formulada por la Cooperativa Santa M^a Magdalena, S.C.L., relativa a la exención del 100% de las licencias de obra concedidas y pendientes de pago.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo a la Sociedad Cooperativa Limitada Santa M^a Magdalena.

12º.- DAR CUENTA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 6/2018.

Por la Sra. Alcaldesa se pone en conocimiento de los Sres. Concejales asistentes la Resolución de Alcaldía de fecha 26 de abril de 2018, relativa a la aprobación de expediente de modificación presupuestaria n° 6/2018, que a continuación se transcribe:

“Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos n. ° 6/2018, con la modalidad de generación de créditos.

Visto que con fecha 26 de abril de 2018, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.



AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

Visto que con fecha 26 de abril de 2018 por Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las bases de ejecución del vigente Presupuesto en relación con el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 6/2018, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Conceptos de Ingresos/ Artículo 43.1.a), b) y c) del Real Decreto 500/1990

Concepto	Descripción	Euros
45002	SUBVENCIÓN JUNTA DE EXTREMADURA SERVICIOS SOCIALES: SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES	1.500,00
	TOTAL INGRESOS	1.500,00

Las aplicaciones del Presupuesto de gastos para las que se genera crédito, según la referida Memoria de Alcaldía, son las siguientes:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
231	48000	SUBVENCIÓN JUNTA DE EXTREMADURA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES	1.500,00
		TOTAL GASTOS	1.500,00

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre”.

13º.- DAR CUENTA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM 7/2018.

Por la Sra. Alcaldesa se pone en conocimiento de los Sres. Concejales asistentes la Resolución de Alcaldía de fecha 11 de junio de 2018, relativa a la aprobación de expediente de modificación presupuestaria nº 7/2018, que a continuación se transcribe:



AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

“Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos n.º 7/2018, con la modalidad de generación de créditos.

Visto que con fecha 11 de junio de 2018, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 11 de junio de 2018 por Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las bases de ejecución del vigente Presupuesto en relación con el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 7/2018, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Conceptos de Ingresos/ Artículo 43.1.a), b) y c) del Real Decreto 500/1990

Concepto	Descripción	Euros
46109	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN DINAMIZA 2018: GASTOS CORRIENTES SOLANA, CORTEGANA Y RETAMAR	69.984,59
76112	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN DINAMIZA 2018: ASFALTADO CALLE ORIENTE DE SOLANA	10.041,70
76113	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN DINAMIZA 2018: REFORMA MERCADO DE ABASTOS SOLANA	9.752,66
76114	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN DINAMIZA 2018: TECHADO PATIO NAVE MUNICIPAL SOLANA	4.579,00
76115	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN DINAMIZA 2018: EQUIPAMIENTO AREA OCIO DE RETAMAR	2.154,05
76116	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN DINAMIZA 2018: ADQUISICIÓN DUMPER CORTEGANA	13.068,00
	TOTAL INGRESOS	109.580,00

Las aplicaciones del Presupuesto de gastos para las que se genera crédito, según la referida Memoria de Alcaldía, son las siguientes:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros	
1532	13100	SUBVENCIÓN DINAMIZA 2018 Y OTROS: PERSONAL LABORAL	18.845,95



AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

		TEMPORAL SERVICIOS MÚLTIPLES	
338	22609	FESTEJOS (FRCM/DINAMIZA 2018/OTROS FONDOS)	15.932,00
340	13100	SUBVENCIÓN DINAMIZA 2018: GASTOS CORRIENTES SOLANA-NÓMINAS PERSONAL DEPORTES	35.206,64
1532	61908	SUBVENCIÓN DINAMIZA 2018: ASFALTADO CALLE ORIENTE	10.041,70
4312	63201	SUBVENCIÓN DINAMIZA 2018: REFORMA DE MERCADO DE ABASTOS	9.752,66
920	62200	SUBVENCIÓN DINAMIZA 2018: TECHADO PATIO NAVE MUNICIPAL	4.579,00
171	62200	SUBVENCIÓN DINAMIZA 2018: EQUIPAMIENTO AREA DE OCIO RETAMAR	2.154,05
920	63400	SUBVENCIÓN DINAMIZA 2018: ADQUISICIÓN DUMPER CORTEGANA	13.068,00
		TOTAL GASTOS	109.580,00

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre”.

14.-APROBACIÓN FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS Y FISCALIZACIÓN DE DERECHOS E INGRESOS MEDIANTE TOMA DE RAZÓN Y CONTROL POSTERIOR.

Visto que, el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales dispone que:

“Se ejercerán en las Entidades Locales con la extensión y efectos que se determina en los artículos siguientes las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de la eficacia.

A propuesta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el Gobierno establecerá las normas sobre los procedimientos de control, metodología de aplicación, criterios de actuación, derechos y deberes del personal controlador y destinatarios de los informes de control, que se deberán seguir en el desarrollo de las funciones de control indicadas en el apartado anterior.



AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

Los órganos interventores de las Entidades Locales remitirán con carácter anual a la Intervención General de la Administración del Estado un informe resumen de los resultados de los citados controles desarrollados en cada ejercicio, en el plazo y con el contenido que se regulen en las normas indicadas en el párrafo anterior.”

Visto que, en base al mandato normativo que se atribuye al Gobierno de la Nación, ha visto la luz el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local (en adelante, RD 424/2017), cuyo objeto es el desarrollo reglamentario previsto en el artículo 213 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y cuya entrada en vigor está prevista el día 01 de julio de 2018.

Visto que, los artículos 7 y siguientes del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establecen que la función interventora comprende las fases de:

- Fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores

- Intervención del reconocimiento de las obligaciones e intervención de la comprobación material de la inversión.

- Intervención formal de la ordenación del pago.

- Intervención material del pago

Visto que, en este sentido, el artículo 8 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece que, la función interventora se ejercerá bien como fiscalización previa bien intervención previa en los siguientes términos:

Se entiende por fiscalización previa la facultad que compete al órgano interventor de examinar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso. El ejercicio de la función interventora no atenderá a cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones fiscalizadas.

La intervención previa de la liquidación del gasto o reconocimiento de obligaciones es la facultad del órgano interventor para comprobar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, que las obligaciones se ajustan a la ley o a los negocios jurídicos suscritos por las autoridades competentes y que el acreedor ha cumplido o garantizado, en su caso, su correlativa prestación.

La intervención de la comprobación material de la inversión se ajustará a lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 424/2017.



AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

La intervención formal de la ordenación del pago es la facultad atribuida al órgano interventor para verificar la correcta expedición de las órdenes de pago.

La intervención material del pago es la facultad que compete al órgano interventor para verificar que dicho pago se ha dispuesto por órgano competente y se realiza en favor del perceptor y por el importe establecido.

Visto que, por lo que se refiere al procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre gastos y pagos, el artículo 219.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 13.1 del citado RD 424/2017, que regula el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, establece que, previo informe del órgano interventor y a propuesta del Presidente, el Pleno de la Entidad Local podrá acordar el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos.

Visto que, para aquellos casos en los que el Pleno acuerde la fiscalización e intervención limitada previa, el órgano interventor se limitará a comprobar los requisitos básicos recogidos en el artículo 13.2 del Real Decreto 424/2017, estando sujetos a control posterior, mediante el ejercicio del control financiero:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.

En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.

Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se entenderá que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo a la tesorería de la Entidad Local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.

En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.

c) Aquellos otros extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión, se determinen por el Pleno a propuesta del Presidente previo informe del órgano interventor.



AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

Visto que, para la determinación de los requisitos considerados básicos hay que atender a aquellos que aseguren la objetividad, la transparencia, la no discriminación y la igualdad de trato en las actuaciones públicas, y resultarán de aplicación, en todo caso, los requisitos básicos recogidos en el Acuerdo del Consejo de Ministros 30 de mayo de 2008, actualizado por Acuerdo de 7 de julio de 2011, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, en todo aquello le sea de aplicación a las Entidades Locales.

Visto que, adicionalmente, el Pleno de la Corporación, previo informe del órgano interventor, podrá aprobar otros requisitos o trámites adicionales que también tendrán la consideración de esenciales.

Visto que, no obstante, será aplicable el régimen general de fiscalización e intervención previa plena respecto de aquellos tipos de gasto y obligaciones para los que no se haya acordado el régimen de requisitos básicos a efectos de fiscalización e intervención limitada previa, así como para los gastos de cuantía indeterminada.

Visto que, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 424/2017 (fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos), cuando se efectúe la intervención previa de la liquidación del gasto o el reconocimiento de obligaciones, se debe efectuar la comprobación también de los siguientes extremos, tal y como prevé el artículo 19 del RD 424/2017:

a) Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, a menos que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban efectuarse simultáneamente.

b) Que los documentos justificativos de la obligación se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias que sean aplicables. En todo caso, en la documentación debe constar:

- 1º.- Identificación del acreedor.
- 2º.- Importe exacto de la obligación.
- 3º.- Las prestaciones, servicios u otras causas de las que derive la obligación del pago.

c) Que se ha comprobado materialmente, cuando proceda, la realización efectiva y conforme de la obra, el servicio, el suministro o el gasto, y que se ha llevado a cabo, en su caso, esta comprobación.

Asimismo, se deben comprobar los requisitos básicos del Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, actualizado por Acuerdo de 7 de julio de 2011, en todo lo que es de aplicación a las Entidades Locales.

Visto que, el artículo 9 del RD 424/2017, en su apartado 1, establece que, la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local y la de sus organismos autónomos se podrá sustituir, siempre que lo haya acordado el



AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

Pleno, por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior, si procede, de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad mediante el ejercicio del control financiero.

Considerando que, la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de esta Entidad Local por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y su control posterior, si procede, mediante el ejercicio del control financiero y el establecimiento del régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos sobre gastos y pagos agilizaría la gestión económico-financiera de este Ayuntamiento, simplificaría la tramitación administrativa de los expedientes y establecería un sistema homogéneo de control.

Visto el informe de Secretaría-Intervención de fecha 20 de junio de 2018 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 9 y 13 del RD 424/2017, citado, el Pleno de la Corporación por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería del Ayuntamiento de Solana de los Barros, por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, como procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre sus derechos e ingresos, en los términos que prevé el artículo 9.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, y que no alcanzará a la fiscalización de los actos de ordenación y pago material derivados de devoluciones de ingresos indebidos.

SEGUNDO.- Aprobar el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos sobre gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora, en los términos que prevé el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 18 de abril, mediante la aplicación, en todo caso, de los requisitos básicos recogidos en el Acuerdo del Consejo de Ministros 30 de mayo de 2008, actualizado por Acuerdo de 7 de julio de 2011, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, en todo aquello le sea de aplicación a las Entidades Locales.

TERCERO.- Dejar sin efectos a fecha 01 de julio de 2018, todo aquello que regule el ejercicio del control interno en el Ayuntamiento de Solana de los Barros y que contradiga las presentes determinaciones relativas al modelo de control interno.

CUARTO.- Determinar que la entrada en vigor del presente acuerdo sea el día 01 de julio de 2018.

15.-OBRAS AEPSA 2018

Procede a informar el Primer Teniente de Alcalde al resto de los miembros asistentes, que por parte del Servicio Público de Empleo Estatal (D.P. de Badajoz) se ha puesto en conocimiento de este Ayuntamiento que podrá presentar solicitudes de



AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

subvención para el programa de Fomento de Empleo Agrario (AEPESA) para el ejercicio 2018, hasta un tope de 348.200€ los cuales se destinarán a cubrir el 100% del coste total de mano de obra a emplear para el fomento del empleo agrario durante el 2018 , y ello conforme a lo previsto en el RD 939/1998 de 20 de junio, Orden Ministerial de 26 de octubre de 1998, Resolución del SPEE de 30 de marzo de 1999, y Resolución de fecha 25 de abril de 2018, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones.

En este sentido, el primer Teniente de Alcalde solicita la adopción de acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO: Solicitar la subvención que corresponde al Servicio Público de Empleo Estatal, así como a la Junta de Extremadura, para su inserción en los capítulos de mano de obra y materiales, autorizando a la Sra. Alcaldesa para la suscripción de cuantos documentos sean necesarios para llevar a buen fin el presente acuerdo.

SEGUNDO: Acordar la ejecución de las siguientes obras por el sistema de gestión directa por Administración:

-Solana de los Barros.

- Accesibilidad y aparcamiento cementerio municipal.
- Cerramiento para ampliación del cementerio.
- Muro de contención piscina municipal.
- Muros de contención camino repetidor.
- Accesibilidad entorno Tomillares.
- Accesibilidad C/ Mirasol.

TERCERO: Aprobar los proyectos y Estudios Básicos de Seguridad y Salud redactados por el Técnico Municipal D. Juan Manuel Cortés Vargas.

CUARTO: Designar como Técnico Director de las obras a D. Juan Manuel Cortés Vargas.

QUINTO: Declarar plenamente disponible los terrenos a los que se refieren dichas obras, al ser de titularidad pública municipal de este Ayuntamiento.

SEXTO: Acordar la ejecución de las obras con cargo a los créditos destinados al AEPESA, aprobar el presupuesto comprometiéndose a habilitar los créditos necesarios en el Presupuesto Municipal, y autorizar y disponer los gastos con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del mismo, de acuerdo con los siguientes importes incluidos en el proyecto técnico:

- Mano de obra:.....	348.200,00 €
- Materiales:	97.470,95 €
- Maquinaria:	36.033,88€
- Total Presupuesto:	481.704,83 €



AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

No obstante lo establecido en el proyecto técnico, el coste de la maquinaria será cero, porque esta Administración cuenta con maquinaria y personal propio para ejecutar dichos trabajos.

Iniciado debate sobre dicho punto del orden del día, D. Manuel Colchón Antúnez manifestó que está en contra de seguir levantando muros de piedra y considera que se podrían hacer otras actuaciones de mayor utilidad, a lo que contestó el Primer Teniente de Alcalde que también se van a ejecutar obras en el cementerio y de accesibilidad, y recaló que para determinar las obras a ejecutar, hay que tener en cuenta, el coste de los materiales que el ayuntamiento debe financiar.

Sometido el asunto a votación por unanimidad se acuerda su aprobación en el sentido solicitado por el Primer Teniente de Alcalde.

16º.- APROBACIÓN PROVISIONAL PLAN GENERAL MUNICIPAL

Visto que, con fecha 4 de diciembre de 2017, concluidos los trabajos preparatorios para la formulación y tramitación del Plan General Municipal de Solana de los Barros, el Pleno acordó la aprobación inicial del Plan junto con el Estudio Ambiental Estratégico.

Visto que se dio aviso a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial, para que pudieran comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias derivadas de dichos intereses.

Visto que, con fecha 2 de enero de 2018, se sometió la aprobación inicial a información pública durante cuarenta y cinco días, mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica corporativa: www.solanadelosbarros.es.

Visto que, simultáneamente a la información pública, se efectuaron las consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, obrando en el expediente diligencias de las contestaciones recibidas.

Visto que con fecha 21 de junio de 2018, por parte del Equipo Redactor, se elaboró la propuesta final del plan, que ya fue remitida previamente, junto con el resto de documentos necesarios, al órgano ambiental competente con fecha 3 de junio de 2018.

Visto que, con fecha 22 de junio de 2018, por parte del técnico municipal, se emitió informe sobre las alegaciones y justificaciones formuladas, los documentos presentados, y los informes y consultas recibidos, previamente a la aprobación provisional del Plan General Municipal.

Visto que con fecha 18 de junio de 2018 se recibió la Declaración ambiental estratégica emitida por el órgano ambiental competente (Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de 5 de junio de 2018).



AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría de fecha 22 de junio de 2018 en el que se manifiesta que el presente acuerdo requiere la aprobación por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 76.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y del Ordenación Territorial de Extremadura, el Primer Teniente de Alcalde, a propuesta del Dictamen de la Comisión informativa de Obras y Urbanismo propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Estimar parcialmente la alegación presentada por la COOPERATIVA SANTA MARÍA MAGDALENA, S.C.L. en relación con el expediente de aprobación del Plan General Municipal, por los motivos expresados en el Informe del Técnico Municipal de fecha 22 de junio de 2018 y del Equipo Redactor de fecha 21 de Junio de 2018, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Estimar las alegaciones presentadas por el Excmo. Ayuntamiento de Solana de los Barros con fecha 2 de marzo de 2018, así como la solicitud presentada al equipo redactor de redelimitación de la UA 1, extrayendo los terrenos de propiedad municipal y recalculando los parámetros del resto de la Unidad, conforme a la DA 3ª de la LSOTEX, por los motivos expresados en el Informe del Técnico Municipal de fecha 22 de junio de 2018 y del Equipo Redactor de fecha 21 de Junio de 2018, del que el Ayuntamiento Pleno en este acto se da por enterado.

TERCERO. Aprobar provisionalmente el Plan General Municipal de Solana de los Barros con las modificaciones resultantes de las alegaciones estimadas y de la Declaración Ambiental Estratégica.

CUARTO. Las modificaciones introducidas como resultado de las alegaciones presentadas, Informes Sectoriales recibidos, redelimitación de la UA-1 solicitada por el Ayuntamiento y Declaración Ambiental Estratégica, conforme informe del Equipo Redactor y del técnico municipal, no suponen cambios sustanciales con respecto al documento aprobado inicialmente.

QUINTO. Estas modificaciones con respecto al documento aprobado inicialmente han tenido en cuenta las condiciones y limitaciones contenidas tanto en los diversos informes sectoriales recibidos como en la declaración ambiental estratégica.

SEXTO. Una vez diligenciado, elevar el expediente de Plan General Municipal al órgano competente de la Comunidad Autónoma, con el fin de que resuelva sobre su aprobación definitiva, y que, previo depósito en el Registro Administrativo de los Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, lo publique en el Diario Oficial de Extremadura.

Sometido el asunto a votación se obtienen los siguientes resultados: cinco votos a favor (4 P.S.O.E. Y 1 GANEMOS-IU-LV) y una abstención (P.P.), por lo que no se obtienen la mayoría absoluta requerida para la adopción del presente acuerdo en el



AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

artículo 47.3 II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

17.-CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA CESIÓN DE LA GESTIÓN DEL CONTROL DE PLAGAS "DDD" AL CONSORCIO DE GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ (PROMEDIO)

Por Secretaría-Intervención, de orden del Primer Teniente de Alcalde se da lectura en extracto al modelo de Convenio interadministrativo par la cesión de la gestión del control de plagas "DDD" de este Ayuntamiento al Consorcio de Gestión de Servicios Mediambientales de la Diputación de Badajoz (PROMEDIO).

El objeto del presente convenio es la asunción por parte de PROMEDIO, de la Prestación del servicio de Control de Plagas, en concreto los tratamientos de Desratización, Desinsectación y Desinfección, de este municipio, servicio que comenzará a prestarse por primera vez con carácter continuado.

Visto el artículo 25.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que enumera entre las competencias propias de los municipios las relativas a la protección de la salubridad pública, en la que considera incluida, Ineludiblemente, el control de plagas.

Visto el artículo 11.f) de los Estatutos de PROMEDIO, que faculta a su presidente para la firma de convenios interadministrativos en representación del Consorcio.

Considerando que PROMEDIO fue creado con la finalidad de constituirse en órgano gestor de aquellos servicios de competencia municipal relacionados con el Medio Ambiente.

Considerando que la competencia municipal en materia de protección de salubridad pública y, en concreto, el Control de Plagas, encuentra una organización más idónea a través de un ente asociativo, y que resulta más beneficioso para los intereses municipales que los tratamientos de desratización, desinsectación y desinfección se presten a través del Consorcio.

Considerando lo preceptuado en el art. 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Pleno de la Corporación por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Ceder la gestión del control de Plagas "DDD" (Desratización, Desinsectación y Desinfección) al Consorcio Para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Provincia de Badajoz, PROMEDIO.

SEGUNDO.- Aprobar el texto del convenio interadministrativo a suscribir entre el Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Provincia de



AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

Badajoz, PROMEDIO y, este Ayuntamiento por el que se formalizará la cesión de la gestión de control de plagas.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a. M^a Dolores Gómez Vaquero, o persona que legalmente le sustituya, para la firma del correspondiente documento.

A continuación se transcribe el texto íntegro del Convenio:



AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA CESIÓN DE LA GESTIÓN DEL CONTROL VECTORIAL DE PLAGAS 'DDD' (DES RATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESINFECCIÓN) DEL MUNICIPIO/MANCOMUNIDAD DE SOLANA DE LOS BARROS AL CONSORCIO DE GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ, PROMEDIO.

En Badajoz, a _____ de _____ 201__

REUNIDOS:

De una parte, Don **MANUEL ANTONIO DIAZ**, Vicepresidente del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Provincia de Badajoz, **PROMEDIO**, y en ejecución del acuerdo adoptado en la Junta General de **PROMEDIO** en sesión de

Y de otra parte, D./Dña M^a Dolores Gómez Vaquero, Alcalde/sa, Presidente/a del Ayuntamiento / Mancomunidad de Solana de los Barros, en nombre y representación de esta Entidad, y en ejecución de acuerdo plenario adoptado en sesión correspondiente al día 25 de junio de 2018.

Reconociéndose ambas partes capacidad y legitimidad suficientes, convienen en la procedencia y oportunidad de concertar un Convenio fundado en las consideraciones siguientes, y con consideración a las cláusulas que más adelante se expresan.

EXPONEN:

PRIMERO: la Diputación de Badajoz y un elevado número de Entidades Locales de la provincia, considerando de sumo interés aunar esfuerzos para una adecuada y racional solución a la organización de servicios de carácter medioambiental, constituyeron el día 16 de diciembre de 2005, previa la tramitación preceptiva, el Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la provincia de Badajoz, en adelante **PROMEDIO**, en el que se integra la entidad local otorgante de este Convenio.

SEGUNDO: **PROMEDIO** constituye una organización dotada de personalidad jurídica propia, creada al amparo del artículo 57 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y artículos 118 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y se regula además de mediante estas disposiciones, por sus Estatutos, cuyo texto consolidado actualmente vigente fue publicado en el BOP núm. 147, de 3 de agosto de 2016.



AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

TERCERO: PROMEDIO fue creado con la finalidad de constituirse órgano gestor de aquellos servicios de competencia municipal relacionados con el Medio Ambiente.

CUARTO: el artículo 25.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, enumera las competencias de los municipios, entre las que se encuentran (25.2. h) la protección de la salubridad pública en la que se considera incluida, ineludiblemente, el control vectorial de plagas.

QUINTO: el Ayuntamiento/Mancomunidad de Solana de los Barros, en la sesión plenaria celebrada el día 25 de junio de 2018, ha adoptado acuerdo entendiendo que la competencia municipal en materia de protección de salubridad pública y, en concreto, el Control de Plagas, encuentra una organización más idónea a través de un ente asociativo, por lo que, así también lo han acordado por resultar más beneficioso para los intereses municipales, que los tratamientos de desratización, desinsectación y desinfección, se preste a través del Consorcio. PROMEDIO realizará su gestión utilizando cualesquiera de las formas previstas en la legislación vigente.

SEPTIMO: El art. 11.f) de los Estatutos de PROMEDIO faculta a su presidente para la firma de convenios interadministrativos en representación del Consorcio.

En base a lo anterior, suscriben las partes el presente Convenio, para lo que están facultadas por los acuerdos reseñados anteriormente, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Objeto.

El objeto del presente Convenio, es la asunción por parte de PROMEDIO, de la prestación del servicio de Control de Plagas, en concreto los tratamientos de Desratización, Desinsectación y Desinfección, del municipio / Mancomunidad de Solana de los Barros, servicio que comenzará a prestarse por primera vez con carácter continuado en el municipio afectado.

SEGUNDA: Características del servicio.

PROMEDIO se encargará de ejecutar las actuaciones que conlleve la prestación del servicio de control de plagas (DDD), mediante un servicio integral programado con las siguientes características:

Desratización: control de roedores (rata negra, ratón común y ratón doméstico)

Los elementos a tratar y periodicidad:

- Subsuelo (red de saneamiento): 4 aplicaciones al año.
- Edificios públicos: 4 aplicaciones al año.

Desinsectación: Control de cucarachas (cucaracha alemana, cucaracha americana y cucaracha negra)

Los elementos a tratar y periodicidad:

- Subsuelo (red de saneamiento): 4 aplicaciones al año.



AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

- Edificios públicos: 4 aplicaciones al año.

Desinfección: Control de gérmenes patógenos.

Se aplicará en edificios públicos acompañado de la desratización y la desinsectación (DDD)

Los elementos a tratar y periodicidad:

- Edificios públicos: 2 aplicaciones al año.

TERCERA: Compromisos del Ayuntamiento/Mancomunidad.

El Ayuntamiento/Mancomunidad de Solana de los Barros, se compromete a llevar a la práctica el presente Convenio, colaborando con el Consorcio PROMEDIO y, en su caso, con el contratista del servicio, en todas aquellas actividades precisas y convenientes para la prestación del mismo, en particular:

- a) Asumir que PROMEDIO lleve a cabo la actividad relacionada con los tratamientos de desratización, desinsectación y desinfección con el alcance recogido en el presente convenio.
- b) Definir las localizaciones y ubicaciones de los elementos a tratar. Así como facilitar el acceso a los mismos.
- c) Proporcionar cuantos documentos contribuyan a establecer o mejorar la prestación del servicio, así como la obtención de las autorizaciones y permisos necesarios ante el organismo competente.
- d) Facilitar los planos, planes de urbanismo, normas subsidiarias y cualquier otro instrumento de planeamiento urbanístico, que pudiera tener incidencia en la realización del servicio.
- e) Prestar la protección adecuada y las ayudas que sean requeridas, para la mayor agilidad y eficacia del servicio, poniendo a disposición la Policía Local, si fuese necesario.
- f) Velar por la adecuada utilización y conservación de los elementos que hayan sido tratados.
- g) Comunicar la adopción de cualquier acuerdo con trascendencia en el ámbito de gestión asumido, en virtud del presente Convenio, así como informar a PROMEDIO de cualquier incidencia y/o denuncia de particulares como consecuencia de la prestación del servicio.

CUARTA: Compromisos de PROMEDIO.

PROMEDIO se compromete a una correcta y adecuada prestación del servicio de control de plagas: desratización, desinfección y desinsectación, contando con la autorización de la entidad local, titular de los edificios públicos y red de saneamiento, para adoptar aquellas medidas y actividades que incrementen la rentabilidad y mejore su funcionamiento.



AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

PROMEDIO se responsabiliza también de que la gestión directa o indirecta, respete cuantas disposiciones legislativas sean aplicables al respecto.

QUINTA: Inicio y puesta en marcha del convenio.

En el primer día del trimestre natural siguiente a la firma del convenio se iniciará la prestación del servicio.

Al ser un servicio de nueva creación, no existe personal subrogable vinculado al servicio, y por lo tanto PROMEDIO no tiene responsabilidad u obligación laboral alguna en materia de personal.

SEXTA: Aportación económica al servicio.

Por el servicio de Control vectorial de Plagas (DDD), PROMEDIO percibirá las aportaciones anuales establecidas en la Junta General del Consorcio como cuotas variables por la percepción del servicio que se realizarán como trasferencias corrientes al presupuesto de PROMEDIO por las entidades locales adheridas.

Para ello, el Ayuntamiento/Mancomunidad autoriza al Organismo Autónomo de Recaudación para que, en virtud del convenio interadministrativo entre este organismo y PROMEDIO, realice los descuentos oportunos de los impuestos gestionados para la EELL y liquide a PROMEDIO las cantidades acordadas para el servicio delegado.

SÉPTIMA: Duración.

La duración del Convenio será de dos (2) años, a contar desde su firma. Si con 1 mes de antelación al término del plazo, ninguna de las partes hubiera notificado a la otra su intención de no prorrogarlo, su vigencia quedará ampliada por otro periodo de igual duración.

OCTAVA: Resolución anticipada.

Si el Ayuntamiento/Mancomunidad de Solana de los Barros, estimase conveniente resolver anticipadamente el Convenio, tendrá que indemnizar previamente a PROMEDIO, de modo que esta resolución no surtirá efectos, en tanto no haya prestado su conformidad a la cuantía de la indemnización, y la haya hecho efectiva.

Para fijar la indemnización a satisfacer a PROMEDIO, habrá que tener en cuenta los perjuicios y gastos derivados que la resolución comporta, a consecuencia de este Convenio.

NOVENA: Régimen normativo.

En lo no previsto en este Convenio, regirán la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de dieciocho de abril, los Estatutos del Consorcio y demás disposiciones de Régimen Local, derecho administrativo y, supletoriamente, de derecho privado, que resulten de aplicación.

DÉCIMA: Carácter del convenio.



AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

El presente Convenio tiene carácter administrativo, quedando sujetas las partes, por lo que respecta a su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, tras el agotamiento de la vía administrativa, a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad respecto al presente convenio, ambas partes lo firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

18.- DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO DE FECHA 26 DE MARZO DE 2018, SOBRE COMPETENCIAS DE SEGURIDAD VIAL COMPARTIDAS GUARDIA CIVIL Y POLICÍA LOCAL

Se inicia el estudio de este punto del orden del día, dando lectura al escrito recibido del Ministerio del Interior, en el que se pone de manifiesto que las funciones de tráfico en este municipio están encomendadas a la Policía Local, la cual no realiza servicios las 24 horas del día, por no disponer de personal suficiente, y aconseja que las competencias en Seguridad Vial sean compartidas por la Guardia Civil. Asimismo se manifiesta que posteriormente la Jefatura Provincial de Tráfico nos ha requerido que adoptemos acuerdo dejando sin efecto lo planteado en el escrito anteriormente referido.

Sometido el asunto a votación por unanimidad se acuerda:

PRIMERO: Dejar sin efecto el acuerdo plenario de fecha 26 de marzo de 2018, relativo a compartir las competencias de seguridad vial en Solana de los Barros, incluidas las aldeas de Cortegana y Retamar, por la Guardia Civil y Policía Local.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil.

TERCERO: Publicar el presente acuerdo en el boletín oficial de la provincia de Badajoz, página web municipal y tablón de anuncios, para general conocimiento.

CUARTO: Autorizar a la Sra. Alcaldesa para la firma de cualquier documentación en relación con el acuerdo adoptado.

19º.- MOCIÓN P.S.O.E RELATIVA AL PRESUPUESTO COMPROMETIDO PPOR EL GOBIERNO DE ESPAÑA PARA EL DESARROLLO DE LAS MEDIDAS CONTEMPLADAS EN EL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

La Sra. Alcaldesa procede a dar lectura a la Moción presentada por el Grupo P.S.O.E, en relación con el pacto de Estado contra la violencia de género, que a continuación se transcribe:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA EN EL AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS PARA SU CONSIDERACIÓN, DEBATE Y POSTERIOR APROBACIÓN POR EL PLENO, RELATIVA AL



AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

PRESUPUESTO COMPROMETIDO POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA PARA EL DESARROLLO DE LAS MEDIDAS CONTEMPLADAS EN EL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La lucha contra la violencia que se ejerce hacia las mujeres ha de ser una prioridad para toda la sociedad y también una obligación que corresponde a los partidos políticos y en primera instancia a los gobiernos y administraciones en el marco de sus correspondientes competencias.

El pacto de Estado en materia de Violencia de Género aprobado por el Congreso de los Diputados vincula directamente a los partidos políticos, poderes del Estado, Administraciones Autonómicas y locales, en el compromiso adoptado para contribuir en la erradicación de la violencia de género.

El pacto del Estado, es un instrumento complementario de nuestra actual legislación, que establece los marcos de coordinación necesarios entre las diferentes administraciones e instituciones con responsabilidad en la materia, y tampoco se podrá seguir avanzando si no se dotan a las distintas Administraciones (Comunidades Autónomas y Ayuntamientos), de los recursos económicos adecuados.

Hay que resaltar con respecto a las atribuciones y competencias de las Administraciones Autonómicas, lo recogido en el Pacto: “Lo dispuesto en el presente Pacto deberá ser interpretado sin perjuicio del pleno ejercicio por las Comunidades Autónomas de las competencias que tienen atribuidas en virtud de los respectivos Estatutos de Autonomía, no pudiendo, en consecuencia, vincular a las Comunidades Autónomas u otras Administraciones Públicas, las recomendaciones contenidas en el presente informe cuando afecten a sus respectivos ámbitos competenciales”.

Este aspecto es fundamental, al reconocer el esfuerzo y el compromiso económico de las Administraciones Autonómicas y Locales en el marco de sus competencias específicas, dedicado a la lucha contra la violencia de género.

Por ello, y en función de las medidas establecidas en el Pacto, se debe dotar a dichas administraciones de las partidas económicas específicas correspondientes fijadas en el Pacto y comprometidas por el propio Gobierno.

En base a estos acuerdos, hay que recordar también que todos los Grupos Parlamentarios apoyaron y votaron a favor la Proposición No de Ley presentada por el Grupo Socialista en octubre de 2017, relativa a la solicitud al Gobierno de España de la aprobación por Decreto ley, en caso de prórroga presupuestaria, del incremento de al menos 200 millones, para dar cumplimiento a los acuerdos presupuestarios del Pacto de estado en materia de Violencia de Género.

Acuerdo que el gobierno de España ha incumplido, a pesar de haber sido votado a favor por el Partido Popular.



AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

A su vez, hay que destacar y denunciar que en la propuesta de Presupuesto generales del Estado para el 2018, se incumple de nuevo el compromiso presupuestario comprometido en el Pacto.

Por todo ello, desde el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Solana de los Barros, solicitamos a los demás Grupos Municipales, el apoyo a los siguientes

ACUERDOS:

1. - Instar al Gobierno de España a que en los Presupuestos Generales del Estado, para las nuevas o ampliadas competencias reservadas a las Comunidades Autónomas y a los Ayuntamientos, se destinen, vía transferencia un incremento anual de 20 millones de euros a los Ayuntamientos y 100 millones de euros destinados a las Comunidades autónomas.
Tal como figura en el acuerdo del Pacto que dice textualmente: “Los Presupuestos Generales del Estado, destinarán, vía transferencia a los Ayuntamientos, un incremento anual de 209 millones de euros durante los próximos cinco ejercicios.”
2. - Dar traslado de este acuerdo Plenario al Presidente del Gobierno de España, a la ministra de Sanidad, Servicios Sociales e igualdad y al conjunto de los Grupos parlamentarios en el Congreso de los Diputados”.

Sometido a votación dicho asunto del orden del día, por unanimidad se acuerda ratificar la anterior moción del P.S.O.E. relativa al presupuesto comprometido por el gobierno de España para el desarrollo de las medidas contempladas en el pacto de estado contra la violencia de género.

20º.- MOCIÓN P.S.O.E. RELATIVA AL APOYO A LAS PERSONAS LGTBI

La Sra. Alcaldesa procede a dar lectura a la Moción presentada por el Grupo P.S.O.E, en relación con el apoyo al colectivo LGTBI, que a continuación se transcribe:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EN EL PRÓXIMO PLENO DE ESTA CORPORACIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española de 1978 recoge en su artículo 14 que los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

De acuerdo con este derecho fundamental, es obligación de las administraciones y de los poderes públicos el velar por su cumplimiento y garantizar la no discriminación de ningún colectivo ciudadano, entre ellos, las personas LGTBI.



AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

A pesar de que hemos avanzado notablemente en España en materia de legislación e implementación de políticas de igualdad, que favorecen la normalización de la vida de las personas LGTBI, desgraciadamente nos vemos en un maco en el que los delitos de odio y el bullying por igtbifobia están teniendo un repunte preocupante.

Los movimientos sociales permanecen vigilantes ante los continuos nuevos casos de discriminación por orientación sexual e identidad de género, combatiéndolos mediante formación a distintos colectivos, atendiendo las necesidades de las personas LGTBI y sus familias e incluso redactando leyes que presentan en las comunidades autónomas o en el Congreso de los Diputados. De esta manera intentan paliar esta escalada de agresiones y continuar con su incansable trabajo para normalizar la vida de personas que viven en una sociedad que, aunque las leyes las amparan, socialmente existe un rechazo que se manifiesta de distintas formas creando ciudadanía de primera y ciudadanía de segunda.

El moobing laboral por orientación sexual, la exclusión del mercado laboral a las personas trans, agresiones físicas y psicológicas a las que muchas personas LGTBI se tienen que enfrentar casi a diario, son sólo algunos ejemplos de situaciones que tienen que padecer hoy en día.

Tanto las administraciones públicas como las asociaciones, deben colaborar asumiendo cada una su responsabilidad y hacer pedagogía a través de la formación y la visibilidad de este colectivo, con el fin de erradicar cualquier tipo de discriminación y poniendo los recursos necesarios por parte de la administración para hacer del municipio un lugar más igualitario y justo basado en el respeto a la diversidad.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Solana de los Barros formula la siguiente MOCIÓN a fin de que el pleno se pronuncie sobre la misma y adopte el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Instar a este ayuntamiento y siempre dentro de sus competencias, capacidades presupuestarias y ajustado a su dimensión, a que lleve a cabo la implementación de las siguientes medidas, con el compromiso de continuar ampliándolas con el objeto de garantizar la igualdad de trato a gays, lesbianas, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales. Las medidas indicadas son:

- a) Compromiso para que se cumpla y para hacer cumplir LEY 12/2015, de 8 de abril, de igualdad social de lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, transgéneros e intersexuales y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de sus competencias.
- b) Creación de un área específica LGTBI dentro de su estructura como entidad local.



AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

- c) Celebración de todas las fechas importantes del calendario LGTBI.
- d) Implementación de un plan de diversidad para el municipio.
- e) Adquisición de bibliografía LGTBI en todas las bibliotecas públicas del municipio, en aquellos donde la capacidad presupuestaria lo permitiera.
- f) Formación en diversidad para personal del ayuntamiento.
- g) Elaboración de una programación cultural que ayude a visibilizar y sensibilizar en materia de diversidad, dentro de la programación cultural prevista y siempre que presupuestariamente se pudiera desarrollar.
- h) Impulso a que el nombre de algún espacio público visibilice la diversidad sexual y de género.
- i) Reconocimiento y sensibilización de personas relevantes del municipio que sean referente en materia de diversidad.
- j) Establecimiento de un diálogo constante con las asociaciones LGTBI del municipio y de la región para poder desarrollar los compromisos de esta moción así como el desarrollo de la Ley LGTBI de Extremadura”.

Sometido a votación dicho asunto del orden del día, por unanimidad se acuerda ratificar la anterior moción del P.S.O.E. relativa al apoyo al colectivo LGTBI.

21º.- INFORMACIÓN Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Seguidamente y como es costumbre, la Sra. Alcaldesa procede a poner en conocimiento de los Sres. concejales asistentes asuntos de relevancia para la Corporación y Resoluciones de Presidencia, en este caso en relación con los siguientes asuntos:

- Resolución de Alcaldía de fecha 27 de Marzo de 2018, relativa a la concesión de ayuda para el pago de suministros mínimos vitales financiada, por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura.
- Resolución de Alcaldía de fecha 27 de Marzo de 2018, relativa a la concesión de ayuda para el pago de suministros mínimos vitales financiada, por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura.
- Resolución de Alcaldía de fecha 28 de Marzo de 2018, relativa a la imposición de sanción administrativa por infracción de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana.
- Resolución de Alcaldía de fecha 2 de Abril de 2018, relativa al reconocimiento y devolución de ingreso indebido.
- Resolución de Alcaldía de fecha 10 de Abril de 2018, relativa a la concesión de licencia urbanística de obra para ejecución de nave almacén.



AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

- Resolución de Alcaldía de fecha 10 de Abril de 2018, relativa a la concesión de autorización para tener un equino en el casco urbano.
- Resolución de Alcaldía de fecha 13 de Abril de 2018, relativa al reconocimiento y devolución de ingreso indebido.
- Resolución de Alcaldía de fecha 16 de Abril de 2018, relativa a la devolución de fianza de la obra “Ampliación de emisario de Cortegana nº 219 DINAMIZA 2017”.
- Resolución de Alcaldía de fecha 17 de Abril de 2018, relativa a la aprobación de las Bases de Selección de cuatro puestos de trabajo temporales en base al Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura (financiadas por el SEXPE de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, y por las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz).
- Resolución de Alcaldía de fecha 17 de Abril de 2018, relativa a la concesión de ayuda para el pago de suministros mínimos vitales, financiada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura.
- Resolución de Alcaldía de fecha 17 de Abril de 2018, relativa a la aprobación de la propuesta de actuaciones del Plan Dinamiza 2018 de la Diputación Provincial de Badajoz.
- Resolución de Alcaldía de fecha 19 de Abril de 2018, relativa a la declaración de caducidad de expediente incoado por infracción de la ordenanza municipal de convivencia ciudadana.
- Resolución de Alcaldía de fecha 20 de Abril de 2018, relativa a la concesión de licencia urbanística de obras para ejecución de vivienda unifamiliar.
- Resolución de Alcaldía de fecha 26 de Abril de 2018, relativa a la aprobación de expediente de modificación de créditos nº 6/2018, en la modalidad de generación de créditos para la subvención concedida por la Junta de Extremadura para suministros mínimos vitales.
- Resolución de Alcaldía de fecha 27 de Abril de 2018, relativa a la concesión de complemento de productividad a funcionario de la corporación.
- Resolución de Alcaldía de fecha 27 de Abril de 2018, relativa a la concesión de complemento de productividad a funcionario de la corporación.
- Resolución de Alcaldía de fecha 30 de Abril de 2018, relativa a la concesión de licencia urbanística de obras para balsa de evaporación de aguas.
- Resolución de Alcaldía de fecha 2 de mayo de 2018, relativa a la devolución de la fianza del lote nº 1 de la obra “Parque Zona de los Almendros”.
- Resolución de Alcaldía de fecha 4 de Mayo de 2018, relativa a la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo de cuatro puestos de trabajo temporales en base al Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura (financiadas por el SEXPE de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, y por las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz).
- Resolución de Alcaldía de fecha 9 de Mayo de 2018, relativa a la aprobación de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo de cuatro puestos de trabajo temporales en base al Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social de la Comunidad



AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

Autónoma de Extremadura (financiadas por el SEXPE de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, y por las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz).

- Resolución de Alcaldía de fecha 9 de Mayo de 2018, relativa a la concesión de licencia urbanística de obras para la construcción de nave agrícola.
- Resolución de Alcaldía de fecha 11 de Mayo de 2018, relativa al otorgamiento de licencia de segregación.
- Resolución de Alcaldía de fecha 11 de Mayo de 2018, relativa a la devolución de fianza definitiva del lote nº 3 de la obra “Parque Zona de los Almendros”.
- Resolución de Alcaldía de fecha 11 de Mayo de 2018, relativa a la aprobación de la adquisición directa de 5.151,0493 metros cuadrados para su destino a la ampliación del cementerio municipal.
- Resolución de Alcaldía de fecha 16 de Mayo de 2018, relativa a la concesión de ayuda para el pago de suministros mínimos vitales, financiada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura.
- Resolución de Alcaldía de fecha 23 de Mayo de 2018, relativa a la aprobación de la certificación de obra nº 1 y única de la obra “Reforma Mercado de Abastos”, según subvención concedida por la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cual financia el 20% de la subvención, financiando los fondos FEDER el 80% de la misma.
- Resolución de Alcaldía de fecha 24 de Mayo de 2018, relativa al otorgamiento de licencia de segregación.
- Resolución de Alcaldía de fecha 25 de Mayo de 2018, relativa a la rectificación de la cláusula undécima del pliego de cláusulas económico administrativas, del procedimiento de adquisición directa de terrenos destinados a la ampliación de cementerio municipal.
- Resolución de Alcaldía de fecha 29 de Mayo de 2018, relativa a la devolución de importe abonado en concepto de losetas de acerados.
- Resolución de Alcaldía de fecha 29 de Mayo de 2018, relativa a la concesión de complemento de productividad a funcionario de la corporación.
- Resolución de Alcaldía de fecha 29 de Mayo de 2018, relativa a la concesión de complemento de productividad a funcionario de la corporación.
- Resolución de Alcaldía de fecha 4 de Junio de 2018, relativa a la adjudicación del contrato de compraventa para la adquisición municipal de terrenos destinados a la ampliación de cementerio.
- Resolución de Alcaldía de fecha 7 de Junio de 2018, relativa a la aprobación de las bases de selección de ocho puestos de trabajo de personal laboral temporal para trabajar en la piscina municipal, en la temporada de baños 2018.
- Resolución de Alcaldía de fecha 11 de Junio de 2018, relativa a permitir el acceso a información solicitada.
- Resolución de Alcaldía de fecha 11 de Junio de 2018, relativa a la aprobación del expediente de modificación de créditos nº 7/2018, en la modalidad de generación de créditos y referido al Plan Dinamiza 2018 de la Diputación Provincial de Badajoz.
- Resolución de Alcaldía de fecha 15 de Junio de 2018, relativa a la adjudicación del contrato menor de la obra “Reforma Mercado Abastos” financiada por la



AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

Diputación Provincial de Badajoz (actuación nº 202/DO/PLAN DINAMIZA 2018).

- Resolución de Alcaldía de fecha 15 de Junio de 2018, relativa a la aprobación de la relación provisional de admitidos y excluidos, en el proceso selectivo de ocho puestos de trabajo para la temporada de baños 2018 de la piscina municipal.
- Resolución de Alcaldía de fecha 19 de Junio de 2018, relativa a la concesión de ayuda para el pago de suministros mínimos vitales, financiada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura.
- Resolución de Alcaldía de fecha 20 de Junio de 2018, relativa a la contratación y adjudicación del contrato de suministro de un vehículo dumper financiado por la Diputación Provincial de Badajoz (actuación nº 205/DO/ PLAN DINAMIZA 2018).
- Resolución de Alcaldía de fecha 20 de Junio de 2018, relativa a la aprobación de las bases de selección de dos puestos de trabajo de personal laboral temporal, para trabajar en el programa verano lúdico 2018.
- Resolución de Alcaldía de fecha 22 de Junio de 2018, relativa a la autorización de la apertura de la piscina municipal para el día 26 de junio de 2018.
- Resolución de Alcaldía de fecha 22 de Junio de 2018, relativa a la autorización de asistencias para los miembros del tribunal de selección de ocho puestos de trabajo destinados a la piscina municipal, cuya selección se produjo el día 22 de junio de 2018.
- Resolución de Alcaldía de fecha 25 de Junio de 2018, relativa a la adjudicación a la empresa DIMENSA del servicio de mantenimiento de la piscina municipal, durante la temporada de baños 2018.
- Resolución de Alcaldía de fecha 25 de Junio de 2018, relativa a la autorización de asistencias para los miembros del tribunal de selección de cuatro puestos de trabajo con cargo al Plan de Empleo Social de Extremadura.
- Resolución de Alcaldía de fecha 25 de Junio de 2018, relativa a la delegación en el primer teniente de alcalde de la totalidad de funciones de la alcaldía durante el período comprendido entre las 15.00 horas del día 25 de junio de 2018 hasta las 8.00 horas del día 26 de junio de 2018.

22º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Tratándose de una sesión ordinaria y en virtud de lo establecido en el apartado 4 del artículo 82 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede como último punto del orden del día a iniciar la fase de ruegos y preguntas.

En este momento toma la palabra **D. Manuel Colchón Antúnez**, concejal y portavoz del Grupo GANEMOS/I.U./LOS VERDES de este Ayuntamiento, formulando los siguientes ruegos y preguntas, y respondiendo el Primer Teniente de Alcalde de la forma que a continuación se transcribe:

1.- ¿Estuvo iluminado en algún momento el Pilar?, porque en estos momentos carece de iluminación, y sería conveniente que dicha zona estuviera alumbrada.



AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

Respuesta: Se consultará dicha cuestión y posteriormente se le dará una respuesta adecuada.

2.- El foco instalado en la antigua carretera de Badajoz-Almendralejo, que alumbra el puente, resulta muy molesto al deslumbrar a los viandantes, por lo que solicita se estudie otra orientación para dicha iluminación.

Para finalizar este turno toma la palabra **D. Juan Acedo Pozo**, concejal y Portavoz del Grupo P.P. en este Ayuntamiento, formulando los siguientes ruegos y preguntas, y respondiendo el Primer Teniente de Alcalde de la forma que a continuación se detalla:

1.- Se ruega se dote de iluminación al camino de la depuradora, puesto que cuenta con transformador y es un lugar de tránsito frecuente para los vecinos de la localidad.

2.- Manifiesta que en el cruce de la gasolinera con al EX300, se ha producido un nuevo accidente este último fin de semana, en este sentido expuso, que en su programa político se incluía una rotonda en dicha zona, y hasta la fecha no se ha ejecutado ninguna inversión para disminuir los siniestros habituales en dicha vía.

Respuesta: Este equipo de gobierno ha mantenido diversas reuniones con la Dirección General de Infraestructuras, que está estudiando instalar allí una rotonda, puesto que es una vía con gran concentración de tráfico y con una siniestralidad considerable.

Finalmente siendo las veintiuna horas y tres minutos, y no existiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión, de todo lo cual como Secretaria doy fe y certifico.

Vº Bº

EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE

LA SECRETARIA

Fdo. Miguel R. Piedehierro Fonseca

Fdo. M^a Selene González de Mendoza Villacé